REGLAMENTO (CEE) Nº 2891/91 DE LA COMISIÓN

de 1 de octubre de 1991

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 910/91 relativo a la venta en el marco del procedimiento definido en el Reglamento (CEE) nº 2539/84 de carnes de vacuno en poder de determinados organismos de intervención y destinadas a ser exportadas a Brasil

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EJROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1628/91 (2), y en particular, el apartado 3 de su artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 910/91 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2345/91 (4), establece una venta de la carne de vacuno almacenada en los organismos de intervención de varios Estados miembros; que, en cuanto a la cantidad puesta a la venta en Alemania, es preciso aplazar la fecha de la recogida de la mercancía para agilizar el proceso de venta;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el tercer guión del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 910/91, la fecha de «1 de marzo de 1991 » se sustituye por la de «1 de junio de 1991 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Será aplicable a partir del 9 de septiembre de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de octubre de 1991.

Por la Comisión Ray MAC SHARRY Miembro de la Comisión

DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

^(?) DO n° L 150 de 15. 6. 1991, p. 16. (?) DO n° L 91 de 12. 4. 1991, p. 45.

⁽⁴⁾ DO nº L 214 de 2. 8. 1991, p. 29.